



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	NELLY PIEDAD CONSUELO ROJAS AGUDELO
Demandado:	HROS DE MIGUEL ÁNGEL ROJAS
Radicado:	110013110011 2016 01359 00
Decisión:	Niega suspensión del proceso

La apoderada del demandado ALEJANDRO ROJAS AGUDELO, solicita la suspensión del presente proceso hasta cuando la Corte Suprema de Justicia decida lo que en derecho corresponda dentro del recurso extraordinario de revisión por ella propuesto, como quiera que lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia, le fue desfavorable a su prohijado.

Solicitud que no está llamada a prosperar, teniendo en cuenta que la suspensión de esta clase de procesos de conformidad con el art. 161 del CGP, prospera habiéndose formulado a solicitud de parte antes de la sentencia en los casos ahí establecidos, sin prever dicho escenario para procesos en los que se cuente con una decisión tanto en primera como en segunda instancia en firme, ya que el recurso extraordinario de revisión que alega como fundamento de la suspensión, no puede ser considerado una tercera instancia.

En consecuencia, **se niega la solicitud de suspensión dentro del presente proceso**, reiterándose que nos encontramos ante un proceso que cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada.

Resuelta la solicitud presentada por la interesada, **por secretaría procédase con la liquidación de costas ordenadas en providencia del 12 de noviembre de 2021**; así mismo téngase por recibido el proceso de la referencia devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con oficio No. BM-0173 del pasado 10 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 44**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA